







SC-CER103099

SA-CER756031

QUILLA-23-203075

Barranquilla, 11 de octubre de 2023

SR ADMINISTRADOR PROPIETARIO OCUPANTE C 5B 6C 79 BARRANQUILLA

Asunto: COMUNICAR RESOLUCIÓN NRO: SCI-015096-2023 FECHA 21/09/2023

Cordial saludo.

La Gerencia de Gestión Catastral se permite comunicar la resolución no. SCI-015096-2023 de fecha 21/09/2023" por la cual se resuelve Rectificaciones - Corrección de datos del predio o del propietario en el catastro del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla" según radicado No. 08001-2023-R05583.

Para tales efectos se adjunta copia integra y autentica del acto administrativo del asunto de conformidad en lo establecido en el artículo 56 de la Resolución 1149 del 2021 en concordancia con lo establecido en la ley 1437 del 2011.

Quedamos atentos y dispuestos a resolver cualquier inquietud o inconformidad al correo electrónico gerenciagestioncatastral@barranquilla.gov.co o de manera presencial en la sede de la Gerencia de Gestión Catastral con dirección Via 40 No. 69-111, Torre Empresarial Terpel, piso No. 4.

Sin otro asunto en particular y con los mejores deseos de servicio.



FRANCY LORENA PERDOMO ZALAZAR

Asesor Gerencia de Gestión Catastral Secretaria Distrital de Hacienda Proyectó: mdelahoz

Anexos: Dos (2)folios







RESOLUCIÓN NRO: SCI-015096-2023 FECHA 21/09/2023

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

EL ASESOR DE CONSERVACIÓN DE LA GERENCIA DE GESTIÓN CATASTRAL DEL DISTRITO BARRANQUILLA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY No. 14 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 3496 DE 1983, EL DECRETO REGLAMENTARIO No. 1170 DE 2015, LEY 1955 DE 2019, DECRETO DISTRITAL 0713 DE 2016, DECRETO NACIONAL 148 DE 2020, LA RESOLUCIÓN No. 1149 DE 2021 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI Y

CONSIDERANDO

Que el *Asesor de Conservación* de la Gerencia de Gestión Catastral de la Secretaría Distrital de Hacienda de manera oficiosa solicitó radicar trámite catastral No. *08001-2023-R05583* de fecha *01/09/2023*, al haber tenido conocimiento de la ocurrencia de un cambio que requiere la rectificación catastral, con el objeto de que se corrijan los errores contenidos en el Número documento, Primer apellido, Primer nombre, Segundo apellido, Segundo nombre, soportado en los siguientes documentos justificativos: carta de solicitud y ficha predial.

Que, revisada la base de datos del sistema de Gestión Catastral del Distrito de Barranquilla se encontró que el predio identificado con referencia catastral No 080010106000006020013000000000, tiene inscrito como propietario a PARTICULAR NI.

Que, de acuerdo con lo señalado en la ficha predial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi el predio con referencia catastral No 080010106000006020013000000000, es de propiedad de MADERAS COLOMBIANA LTDA identificada con NIT No. 860501017, por tal motivo, mediante este acto administrativo se procede a realizar la correspondiente corrección con fecha de inscripción 30/12/2022.

Que el artículo 17 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi establece que se entiende por rectificación la corrección en la inscripción catastral del predio, en los siguientes casos:

- 1. Errores en la inscripción catastral.
- 2. Cancelación de doble inscripción de un predio.
- 3. Cambios que se realicen para mejorar la precisión de la georreferenciación del predio y/o construcciones o edificaciones, o modificaciones producto de la proyección de las bases de datos catastrales a los sistemas de proyección cartográfica definidos por el IGAC.







SC-CER103099

RESOLUCIÓN NRO: SCI-015096-2023 FECHA 21/09/2023

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Que el artículo 27 de la Resolución 1149 del 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi señala que la fecha de la inscripción catastral de las rectificaciones por errores provenientes de la formación o actualización, observados de oficio o a petición de parte, será la de la formación o actualización catastral en la que se cometió el error. La fecha de inscripción catastral de las rectificaciones por errores cometidos en la conservación catastral será la correspondiente a cada mutación. Si la rectificación involucra múltiples mutaciones se dará aplicación a los criterios estipulados en el artículo 26 del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con la información aportada, procede una rectificación en el Catastro del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, conforme lo indican los artículos 17 Y 27 la Resolución No. 1149 de 2021 de la Dirección General del Instituto Geográfico Agustín Codazzi. En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar una rectificación en los registros catastrales del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, en los siguientes términos:

	CANCELACIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010106000006020013000000000	Н	200,905	0,00	20.992.000,00	01/01/2023
С	DIRECCIÓN	C 5B 6C 79					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	PARTICULAR NI				X	9999	

	INSCRIPCIÓN CATASTRAL		DESTINO	A-T M2	A-C M2	AVALÚO CATASTRAL	VIGENCIA AVALÚO
	REFERENCIA CATASTRAL	080010106000006020013000000000	Н	200,905	0,00	20.992.000,00	01/01/2023
I	DIRECCIÓN	C 5B 6C 79					
	MATRÍCULA INMOBILIARIA						
	PROPIETARIO(S) Y/O POSEEDOR(ES)				T-D	DOCUMENTO	C-V
	MADERAS COLOMBIANA LTDA				N	860501017	

FECHA DE INSCRIPCIÓN CATASTRAL:	30/12/2022
---------------------------------	------------

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente providencia queda notificada en la fecha de su expedición, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley No. 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 56 de la Resolución No. 1149 de 2021 expedida por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.







RESOLUCIÓN NRO: SCI-015096-2023 FECHA 21/09/2023

POR LA CUAL SE ORDENA UNA RECTIFICACIÓN EN EL CATASTRO DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al titular del derecho de dominio, dentro de los cinco (5) días siguientes a la correspondiente anotación en los registros catastrales de acuerdo con lo ordenado en el artículo 70 de la Ley No. 1437 de 2011 CPACA.

Dado en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla a los 21 días del mes de 9 de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO JIMENEZ RODRIGUEZ ASESOR DE CONSERVACIÓN GERENCIA GESTIÓN CATASTRAL

Elaboró: GENITH AHUMADA

Ejecutor área conservación catastral

Revisó: **OLGA SOFIA LUQUE VILLADIEGO**Coordinador área conservación catastral

Revisó: **RUBEN DARIO CORRO MOLINA**Jurídico área conservación catastral